



Resolución Administrativa

N°0004 -2011-ANA-ALA-AND

Andahuaylas, 25 ENE. 2011.

VISTO:

La Solicitud con Registro N°2083 de fecha 07 de diciembre del 2010, mediante el cual el Sr. José Máximo Romero Aparco, representante de la Empresa Kola Sur Andina, como persona jurídica, identificado con RUC 20527960160, solicita la Autorización para la ejecución de estudios con fines industriales del Proyecto “Captación de Agua con fines industriales Empresa Kola Sur Andina”.

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 en su Título III Uso de los Recursos Hídricos, Art. 34° “Condiciones generales para el uso de los recursos hídricos”; El uso de los recursos hídricos se encuentra condicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley, promoviendo que se mantenga o mejoren las características físico – químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad Nacional;

Que, el artículo 35° “Clases de usos de agua y orden de prioridad”, de la citada ley, dispone que la ley reconoce las siguientes clases de uso de agua: Uso Primario, Uso Poblacional y Uso Productivo; la prioridad para el otorgamiento de los usos anteriormente señalados sigue el orden en que han sido enunciados;

Que el Capítulo III: Otros Derechos de Uso de Agua; Art. 62°. Autorización de uso de agua: La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: Ejecución de estudios, Ejecución de obras y Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento. Los requisitos son determinados en el Reglamento;

Que, según el Reglamento de Procedimientos para el otorgamiento de Licencias de uso de agua N° 470; en su Título II “Procedimientos para el otorgamiento de Licencias de uso de agua superficiales”; Capítulo I “Autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento Hídrico”, art. 8 inciso 8.1. “La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario, respecto de una misma fuente de agua”;

Que, con Informe Técnico N°004-2011-ANA-ALA-AND/MRV, de fecha 14 de enero del 2011 emitido por el personal de la Administración Local de Agua Andahuaylas; mediante el cual recomienda otorgar autorización de ejecución de estudio para el proyecto “Captación de Agua con fines industriales Empresa Kola Sur Andina”, fuente de agua siguiente:



Ítem	Fuentes Hídricas		Distrito	Provincia	Coordenadas	
	Tipo de fuente	Tipo de las fuentes			Este	Norte
1	Manante	Rakiraki	Andahuaylas	Andahuaylas	674085	8487045

en WGS 84;

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera disposición complementarias transitorias de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y quinta disposiciones complementarias transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar al Señor José Romero Aparco, la ejecución de estudios industriales, del Proyecto "Captación de Agua con fines industriales Empresa Kola Sur Andina", el caudal requerido será determinado en la ejecución del estudio, también se determinará el caudal ecológico; indicando que en la fuente solicitada existe un caudal siguiente:

ITEM	Fuentes hídricas		Quebrada	Distrito	Provincia	Coordenadas		Caudal Prom.
	Tipo de fuente	Nombre de la fuente				Este	Norte	l/s
1	Manante	Rakiraki	Michcaraccra	Andahuaylas	Andahuaylas	674085	8487045	0.30

ARTÍCULO 2º.- El Plazo, para la ejecución de los estudios es de doce (12) meses calendarios, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente obtenga la Aprobación de los Estudios, Autorización de ejecución de Obras y Licencia de uso de Agua para el proyecto solicitado.

ARTICULO 4º.- Notificar la presente resolución al Sr. José Máximo Romero Aparco y dar de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua, en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,




AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ANDAHUAYLAS
Ing. Presbítero W. Pacherras Mendoza
ADMINISTRADOR

